



DECRETO

Expediente nº: 218/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Elecciones

Fecha de iniciación: 27/01/2023

Don José Manuel Quijorna García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Teniendo en cuenta la realización el próximo 28/05/2023 de las Elecciones Municipales, y la encomienda de impresión de papeletas que tiene asignada la Administración Local.

Segundo. Visto el informe de necesidad emitido por la Concejala de Atención a la Ciudadanía, Comunicaciones y Relación con las Administraciones Públicas.

Tercero. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo

Subtipo del contrato: Servicios

Objeto del contrato: Impresión de papeletas de las candidaturas a las elecciones de 28/05/2023 y resto de trámites administrativos.

Procedimiento de contratación: Contrato menor

Tipo de Tramitación: Ordinaria

Duración: 2 meses.

Cuarto. Se han presentado presupuestos por: ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L. de 421,27 € por candidatura (impuestos incluidos) con el número ELECC/2023/00464 y PAPELES DISTRIMAR S.L. de 375,10 € por candidatura (impuestos incluidos) con el número 104/2023, siendo el más ventajoso económicamente el presupuesto presentado por PAPELES DISTRIMAR S.L.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos





del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESOLUCIÓN

Primero. Adjudicar a PAPELES DISTRIMAR S.L. con CIF.B45346285 , el contrato de impresión de papeletas de las candidaturas a las elecciones de 28/05/2023 y resto de trámites administrativos necesarios, con cargo a la partida 920/22000, según las condiciones reflejadas en su presupuesto número 104/2023. Dado que aún no están publicados el número de candidaturas que concurrirán a las Elecciones Municipales, el importe final del contrato será el resultado de multiplicar el número de candidaturas presentadas por 375,10 € (impuestos incluidos).

Segundo. Aprobar, en consecuencia, el gasto, de conformidad al artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Ordenar su publicación en el perfil del contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/ 2017.

Cuarto. Notificar este decreto al adjudicatario, al servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al archivero municipal, a efectos de su publicación.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Quijorna García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

